

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, la curadora nombrada para representar a la demandada, aceptó el cargo. Sírvase proveer. Cali, 14 de Enero de 2.022.

El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, catorce (14) de Enero de dos mil veintidós (2.022).
Rad. 76001-31-03-008-2019-00337-00

Revisadas las presentes diligencias, denota el despacho la abogada Diana María Vivas Méndez designada como *Curador Ad-Litem* en el compulsivo enantes, manifestó a través de mensaje enviado al correo institucional de esta judicatura, acepta el cargo para el cual ha sido nombrada; motivo por el cual conforme las voces de lo regulado en el Artículo 8º del Decreto 806 de 2.020, se procederá a tener notificada personalmente, toda vez que en aplicación de lo establecido en la normatividad en mención y nuestro estatuto procesal, se remitió link de acceso al expediente en aras de garantizar pueda desplegar en debida forma su función como defensor (a) de oficio del extremo pasivo PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, actuación consolidada vía canal virtual el 14 de Diciembre de los corrientes.

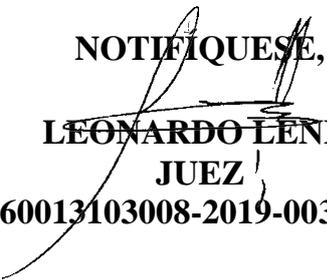
Aunado, se memora en aplicación de lo dispuesto por el decreto de le referencia la notificación aludida “...se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE,

ÚNICO: TENER NOTIFICADA PERSONALMENTE a la togada DIANA MARIA VIVAS MENDEZ en su calidad de curador *ad-Litem* nombrada para

representar a la demandada PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS a partir del 14 de Diciembre de 2.021, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y expuesto en la presente providencia.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO LÉNIS
JUEZ
760013103008-2019-00337-00

ag